CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO:	**CPS NO 136 DE 2021**
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO - IMER
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA
DOCUMENTO:	1.128.264.840
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber YISED BAENA ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía No 39.452.221, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrada mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2020, facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.128.264.840, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** Que a su vez el artículo 52 de la Constitución Política señala que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **3)** Que el Instituto Municipal de Educación Física,

Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, tiene como misión ofrecer a la comunidad Rionegrera, actividades incluyentes de carácter formativo, deportivo, físico y recreativo, para fomentar estilos de vida saludables y el buen aprovechamiento del tiempo libre. **4)** Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo municipal 019 de 2017, el IMER tiene a su cargo la administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos públicos de propiedad del Municipio de Rionegro. **5)** Que así las cosas, el Instituto actualmente tiene bajo su administración varios escenarios deportivos ubicados en diferentes zonas del municipio, los cuales se deben mantener en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la atención del público que a diario acude a ellos. **6)** Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de realizar mantenimiento y construcción de nuevos escenarios deportivos en el Municipio, se hace necesario contar con el acompañamiento de un profesional en la Ingeniería Civil que apoye la etapa pre-contractual, contractual, avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto. **7)** Que El IMER dentro de su planta de cargos no dispone de profesionales en el área de la ingeniería civil que puedan apoyar el proceso de mantenimiento de escenarios deportivos, razón por la cual se hace necesario contratar dichos servicios toda vez que se necesita un profesional idóneo para garantizar el mantenimiento adecuado y la construcción de nuevos escenarios deportivos. **8)** Que la prestación de servicios profesionales en el área de Ingeniería Civil para brindar apoyo y acompañamiento al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER en el mantenimiento y/o modernización de los escenarios deportivos que lo requieran, se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "Juntos Avanzamos Más", línea estratégica Rionegro Ciudad Cultural y Educada, componente: Deporte y Recreación, programa: Construcción, modernización o mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos, cuyas actividades consisten en : Construcción de nuevos escenarios deportivos, Programar coordinar y ejecutar el mantenimiento y/o modernización a los escenarios deportivos que lo requieran y Adecuar, dotar, equipar y poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Deportivo. **9)** Que La PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER, se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "Juntos Avanzamos Más", línea estratégica Rionegro Ciudad Cultural y Educada, componente: Deporte y Recreación, programa: Construcción, modernización o mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos, cuyas actividades consisten en : Construcción de nuevos escenarios deportivos, Programar coordinar y ejecutar el mantenimiento y/o modernización a los escenarios deportivos que lo requieran y Adecuar, dotar, equipar y poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Deportivo. **10)** Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **11)** Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 03 de mayo de 2021, mediante acta de comité No 011. **12)** Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del IMER; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. **13)** Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable

la contratación entre el Instituto de Recreación y Deporte IMER en calidad de CONTRATANTE y JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual comprende el apoyo y acompañamiento que requiere el instituto en la etapa pre- contractual, contractual, avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto, así mismo comprende la revisión de análisis de precios unitarios o actas de modificación y precios no previstos en los proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, y demás intervenciones que requieran los escenarios.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales se requiere un profesional en el área de la ingeniería civil con conocimientos en construcción y supervisión de obras civiles y/o mantenimientos.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000) IVA INCLUIDO.

El valor del presente contrato se encuentra respaldado mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 214 del 03 de mayo de 2021.

El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar y demás aspectos estipulados en el Estatuto Tributario

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, realizará al contratista ocho (8) pagos vencidos entre los primeros 10 días de cada mes por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), cada uno previa presentación de informe de actividades y aprobación de la supervisión; el pago se realizará de conformidad con la planificación financiera que tiene la tesorería del instituto IMER.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, presentación del informe mensual de actividades y presentación de factura o cuenta de cobro.

El contratista deberá informar al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán transferidos los pagos que por concepto se efectúen.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender todas las consultas, los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas.
3. Suscribir el acta de inicio, Acta de terminación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio.
6. Presentar al supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen pre-ocupacional.
8. Diligenciar la hoja de vida de la función pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo remplace.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Participando en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Instituto, y/o la Administradora de Riesgos Laborales, además informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
12. Asistir a la inducción Institucional programada en la fecha y hora por el área de desarrollo organizacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la revisión presupuestal de los proyectos de infraestructura del IMER, que sean asignados por el supervisor.
2. Realizar la revisión de análisis de precios unitarios o actas de modificación y precios no previstos en los proyectos de infraestructura que sean asignados por el supervisor.
3. Prestar apoyo en la etapa precontractual de los procesos de infraestructura que adelante el Instituto.
4. Revisar el balance y avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto.

5. Presentar informe de gestión y acta de entrega del cargo, dando cumplimiento a la Ley 951 de 2005.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar un Supervisor del Contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del instituto.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente General del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el Profesional Universitario encargado del proceso de escenarios deportivos, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, atendiendo las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto IMER y tendrá las siguientes obligaciones:

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir un acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Vigilar que los servicios se hagan por el valor convenido, exclusivamente.
5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.

6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
10. Elaborar las actas de supervisión mensual, correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
12. Elaborar el Acta de Liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
13. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros

contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Decreto 019 de 2012 **"**Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se procederá conforme lo determina el CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;
2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, el Instituto Municipal de Educación física, deporte y recreación de Rionegro - IMER, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (20%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el Instituto Municipal de

Educación física, deporte y recreación de Rionegro - IMER pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del cinco (5%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición, sean cargados a su cuenta por el programa de conformidad con la prestación de servicios realizados y con la naturaleza del objeto del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por EL IMER para la ejecución del contrato una vez finalizado el mismo. (carné, herramientas, entre otros).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EJECUCIÓN: El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACIÓN: El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato de prestación de servicios

1. Estudios previos con sus anexos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Certificado de Reserva presupuestal.
4. Formato Inexistencia de Personal.
5. Formato Único de hoja de vida persona natural.
6. Formato Único de Declaración juramentada de bienes y rentas.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista.
8. Libreta militar (si aplica).
9. Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica).
10. Certificado de Cuenta Bancaria.
11. Certificados de Estudios (Diploma, Acta de Graduación y otros).
12. Certificados Laborales.
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). 1
14. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
15. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
16. RUT (Registro Único Tributario - actualizado).
17. Certificado Médico Pre-contractual (Expedido por Médico Laboral u Ocupacional).
18. Copia de Planilla de Seguridad Social (Pensión, EPS y ARL, liquidado con base en el 40% del IBC del valor contrato).

En constancia se firma en el Municipio de Rionegro, el día 04 de mayo de 2021

YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Gerente IMER
Contratante

JUAN CAMILO ARBOLEDA MEJÍA
Contratista

Proyecto: Mariana Puerta / Jefe Oficina Jurídica IMER